



Abg. Flavio Garcia
SECRETARIO ABOGADO DE
COACTIVA BANCO NACIONAL DE
FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Abg. Freddy Castro

ABOGADO IMPULSOR DEL TRÁMITE





Abg. Flavio Garcia
SECRETARIO ABOGADO DE
COACTIVA BANCO NACIONAL DE
FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Abg. Vicente Cherres





Abg. Andres Vivar
SECRETARIO ABOGADO DE
COACTIVA BANCO NACIONAL DE
FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Dra. Aida Bastidas Paucar





Abg. Andres Vivar
SECRETARIO ABOGADO DE
COACTIVA BANCO NACIONAL DE
FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Dra. Aida Bastidas Paucar





JUZGADO DE COACTIVAS BANCO SUDAMERICANO S.A., EN LIQUIDACION.-Quito, a 17 de Abril de 2017, a las 16h45.- VISTOS: En ejercicio de la jurisdicción coactiva dispuesta en la Resolución SB-2014-720, de fecha 25 de Agosto de 2014, en concordancia con los artículos 942 y 946 del Código de Procedimiento Civil vigente, y conforme a la delegacióny orden de cobro generalotorgadas por el MBA. Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, mediante Resolución Nº SB-2016-1056, de fecha 18 de Noviembre de 2016, en base al asiento contable remitido por la Dirección de Contabilidad, que en original se apareja al proceso, consta que el señor JUAN CARLOS ARMENDARIZ DIAZ adeuda al BANCO SUDAMERICANO S.A., EN LIQUIDACION, la suma de USD \$ 1.830,52 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).más los intereses. costas iudiciales y honorarios que se generen hasta la total cancelación de la misma.-Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en los artículos 945 y 951 del Código de Procedimiento Civil; y por cuanto la obligación es LÍQUIDA, DETERMINADA Y DE PLAZO VENCIDO, conforme lo establece el artículo 948 del Código de Procedimiento civil vigente, AVOCOconocimiento de la presente causa y ORDENOque el señor JUAN CARLOS ARMENDARIZ DIAZ, pague al BANCO SUDAMERICANO S.A., EN LIQUIDACION, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir dela citación con el presente auto, la cantidad de USD \$ 1.830,52 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), más los intereses, gastos judiciales, honorarios y costas procesales que se generen hasta la total cancelación de la misma, o mismo término, DIMITA **BIENES EQUIVALENTES** dicho а monto, apercibimiento que de no hacerlo se embargarán bienes muebles inmuebles lasdeudas, másintereses ylas correspondientes costas judiciales.-Se а ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil actúe como Secretario el Dr. Lenin Iván Subía Parreño y como Abogado Impulsador el Ab. Francisco Viteri Tinajero, quienes estando presentes aceptan el cargo y juran desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firman conjuntamente con el Juez de coactivas.- Con fundamento en los artículos 422, 424, 426 y 428 del Código de Procedimiento Civil, se ordenan las siguientes medidas cautelares: 1) La retención de los fondos y créditos presentes y futuros que el señor JUAN CARLOS ARMENDARIZ DIAZ (C.C.: 1716122922), mantenga en cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de USD \$ **52/100 DÓLARES** 1.830,52 (UN MIL **OCHOCIENTOS TREINTA** CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), en todas las Instituciones del Sistema Financiero del país, para el efecto ofíciese a la Superintendencia de Bancos.-2) La prohibición de enajenar de los vehículos que mantengan a nombredel señor JUAN CARLOS ARMENDARIZ DIAZ (C.C.: 1716122922), para lo cual ofíciese a la Agencia Nacional de Transito.- 3) La prohibición de venta y enajenación de bienes inmuebles CARLOS nombre del señor JUAN ARMENDARIZ 1716122922), para tal efecto remítase atento oficio a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, con fin de que notifique de este particular a los Municipios y Registradores de la Propiedad de todo el país, así como para que informen sobre los bienes inmueble registrados a nombre del coactivado.-Los documentosque de acuerdo a la ley, se aparejana este auto de pago, dejando copias certificadas en autos, desglósense y entréguese el original al funcionario respectivo.- Cítese al coactivado en legal y debida forma, habilitándose el tiempo deficiente para la práctica de esta diligencia. - CÍTESE Y OFICIESE.

Abg. Andres Vivar
SECRETARIO ABOGADO DE
COACTIVA BANCO NACIONAL DE
FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Abg. Angelica Sanchez





JUZGADO DE COACTIVAS BANCO SUDAMERICANO S.A., EN LIQUIDACION.-Quito, a 17 de Abril de 2017, a las 16h45.- VISTOS: En ejercicio de la jurisdicción coactiva dispuesta en la Resolución SB-2014-720, de fecha 25 de Agosto de 2014, en concordancia con los artículos 942 y 946 del Código de Procedimiento Civil vigente, y conforme a la delegacióny orden de cobro generalotorgadas por el MBA. Christian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, mediante Resolución Nº SB-2016-1056, de fecha 18 de Noviembre de 2016, en base al asiento contable remitido por la Dirección de Contabilidad, que en original se apareja al proceso, consta que el señor JUAN CARLOS ARMENDARIZ DIAZ

Ing. Lorena Cerna Esparza
JUEZA DE COACTIVA
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
EN LIQUIDACIÓN

Abg. Andres Vivar
SECRETARIO ABOGADO DE
COACTIVA BANCO NACIONAL DE
FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Abg. Angelica Sanchez





Abg. Gabriela Hernandez Matovelle SECRETARIA ABOGADA DE COACTIVA BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Dr. Byron Giovanny Tamavo Silva





guguyu

Ing. Lorena Cerna Esparza
JUEZA DE COACTIVA
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
EN LIQUIDACIÓN

Abg. Gabriela Hernandez Matovelle SECRETARIA ABOGADA DE COACTIVA BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

Dr. Byron Giovanny Tamayo Silva

